



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO  
ALCALDIA**



**DECRETO No. 047  
(15 de abril de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS  
PRESUPUESTALES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE  
CAPITAL Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículos 79 y siguientes del Decreto 111 de 1996, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decretos Legislativos 461 y 512 de 2020 y el Acuerdo Municipal 001 del 28 de febrero de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 305, numeral 2, de la Carta Política, señala que es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa en el Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que la Constitución Política en su artículo 315, numeral 9, señala que es competencia del Alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, en sus artículos 79 y siguientes se trazan normas generales para adicionar y trasladar el presupuesto.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Honorable Concejo de Campamento mediante el Acuerdo 001 del 28 de febrero de 2020, autorizó al señor Alcalde, de manera pro tempore por el término de tres (03) meses desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Mayo de 2020, para realizar modificaciones al presupuesto de ingresos, rentas de capital y gastos de la presente vigencia fiscal, como agilizar y dinamizar los procesos de adición, reducción, traslados y creación de rubros presupuestales que se requieren para desarrollar proyectos y acciones basados en las necesidades contractuales de interés comunitario, así como la garantía del funcionamiento de la actual vigencia fiscal.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró la aparición del COVID-19 como una Pandemia y a la fecha en Colombia se han presentado 2.979 casos confirmados, así como 127 decesos a causa del virus.

Que mediante la Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del COVID-19.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO  
ALCALDIA**



Que el Departamento de Antioquia con el Decreto 2020070000967 se declaró en Emergencia Sanitaria en Salud con el ánimo de atender eficazmente los procesos de contención del COVID-19.

Que el Departamento de Antioquia con el Decreto 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 se decretó la Calamidad Pública en el territorio del Departamento.

Que el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Que el Departamento de Antioquia mediante el Decreto 2020070001050 del 25 de marzo de 2020 declaró la Urgencia Manifiesta con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia del COVID-19.

Que la contingencia por COVID-19 y en especial el aislamiento obligatorio, ocasionan graves riesgos sociales, económicos y de salud pública que el Municipio de Campamento debe atender, para lo cual requiere realizar modificaciones presupuestales, incluso sobre recursos de destinación específica.

Que mediante el Decreto 039 de 2020 se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Campamento.

Que mediante el Decreto Legislativo 461 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, facultó a los alcaldes para reorientar las rentas de destinación específica, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a la contingencia por COVID-19, como causa que motivó la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que por lo anterior el Municipio de Campamento, mediante Decreto 044 de 2020, reorientó recursos para atender las necesidades relacionadas con la contingencia.

Que en atención a lo acabado de referir, el Municipio de Campamento procedió a hacer traslados presupuestales mediante el Decreto 045 de 2020.

Que de manera posterior recibió comunicación del Ministerio de Cultura, en la que se indicaba que los recursos destinados a la seguridad social de los gestores culturales, no podían ser objeto de reorientación, cosa que había hecho el Municipio, por lo que se hace necesario, modificar el Decreto 044 de 2020, mediante el cual se hizo la reorientación de recursos y derogar el Decreto 045 de 2020 para en su lugar expedir un nuevo decreto de traslados presupuestales, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha hecho ningún movimiento presupuestal en virtud de tales actos administrativos.

Que mediante el Decreto Legislativo 512 del 02 de abril de 2020, se facultó a los alcaldes para hacer las modificaciones presupuestales necesarias para atender la contingencia, mediante decreto.

Que el Director Financiero de Campamento certificó la existencia de saldos suficientes en los rubros que se van a contra-acreditar a fecha del 13 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Campamento Antioquia,

98



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO  
ALCALDIA**



**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Campamento para la vigencia 2020:

RUBRO	DESCRIPCION	INGRESO	EGRESO
271020304	COMPRA EQUIPOS DE COMUNICACION, MONTAJE Y OPERACION REDES DE INTELIGENCIA	19.620.000,00	0,00
271020305	RECOMPENSAS A PERSONAS QUE COLABOREN CON LA JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS	19.250.000,00	0,00
271020601	COMPRA DE TERRENOS PARA PROTECCION MICROCUENCAS Y PAGO SERVICIOS AMBIENTALES	69.250.000,00	0,00
271011406	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN ( REORIENTACION DE RECURSOS)	0,00	19.250.000,00
271010802	PROGRAMAS Y PROYECTOS HUERATAS CASERAS ( REORIENTACION DE RECURSOS)	0,00	19.620.000,00
271010201201	GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS.	0,00	69.250.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>108.120.000,00</b>	<b>108.120.000,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Segundo del Decreto 044 de 2020, Por el cual se adoptan medidas presupuestales y tributarias con ocasión de la declaratoria de Calamidad Pública efectuada mediante Decreto Municipal 039 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a las actividades previstas en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública, reorientar los siguientes recursos:

RUBRO	FONDO	DESCRIPCIÓN
271020301	06	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
271020303	06	CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA
271020304	06	COMPRA EQUIPOS DE COMUNICACION, MONTAJE Y OPERACION REDES DE INTELIGENCIA
271020305	06	RECOMPENSAS A PERSONAS QUE COLABOREN CON LA JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS
271020601	02	COMPRA DE TERRENOS PARA PROTECCIÓN
271020801	66	CUERPO DE BOMBEROS
271021001	79	GESTIÓN DEL RIESGO (1% ICLD)

**PARÁGRAFO:** En ejecución de la presente medida se realizarán las modificaciones presupuestales a que haya lugar mediante decreto.

GP



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO  
ALCALDIA**



**ARTÍCULO TERCERO:** Derogar en su integridad el Decreto 045 de 2020, Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos para la vigencia fiscal del año 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Campamento a los quince (15) días del mes de abril de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO TORRES PIEDRAHITA**  
Alcalde

  
**HERNAN DARIO QUIROS AGUDELO**  
Director Financiero

**"CAMPAMENTO PRÓSPERO, SOSTENIBLE E INCLUYENTE"**

**Carrera 10 No 9-30 Parque Principal Palacio Municipal Teléfono: (57) (4) 8614020**

**Email: [contactenos@campamento-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@campamento-antioquia.gov.co) Notificaciones Judiciales: [alcaldia@campamento-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@campamento-antioquia.gov.co)**

**Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am-12:30 pm y de 2:00 pm - 6:30 pm**

**Viernes de 8:00 pm a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm**

**CAMPAMENTO CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE ANTIOQUIA**

**2020 "Bicentenario Batalla de Chorros Blancos".**